



Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2017
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO



A, 09 de noviembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió a este Órgano Legislativo, mediante nota con CITE G.A.M.O., 2902/17, la carpeta administrativa correspondiente al Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), con código interno para identificar el proceso G.A.M.O./ANPE N° 035/17, objeto de la contratación IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EXTERNO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS EN SU SEGUNDA FASE, con CUCE 17-1401-00-774143-1-1, registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo con hoja de ruta N° 3135/17.

Que, analizados los antecedentes del PROCESO DE CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (ANPE) G.A.M.O./ANPE N° 035/2017, IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EXTERNO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS EN SU SEGUNDA FASE, y habiéndose cumplido con el procedimiento de acuerdo al Documento Base de Contratación y conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, se emitió el informe pertinente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro, mediante Informe **C. ASUNTOS LEGALES/C.M.O. N° 128/2017**, de fecha 31 de Octubre 2017, recomienda al pleno del C.M.O. "...APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo, emanado del PROCESO DE CONTRATACION APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO (ANPE) N° 035/2017, **PROYECTO IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EXTERNO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS EN SU SEGUNDA FASE, CUCE 17-1401-00-774143-1-1, ADJUDICADA A CCS COMPUTADORAS...**".

Que, el Ejecutivo Municipal del GAMO por las instancias técnicas y de supervisión, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, debiendo ceñirse la Empresa adjudicada al cumplimiento de las mismas especificaciones y cumplir con el plazo previsto.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, en concordancia con lo prescrito por el Art. 11, parágrafo I de la Ley Municipal N° 008 Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, el Art. 33 parágrafo III, numeral 2, de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de las específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del GAMO, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo, emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, con código interno de la entidad para identificar el proceso G.A.M.O./ANPE N° 035/17, objeto de la contratación IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EXTERNO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS EN SU SEGUNDA FASE, **adjudicando a la empresa CCS COMPUTADORAS**, por un monto **TOTAL de Bs. 979.150,00** (Novecientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta 00/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de (30) treinta días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos, revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado, para la suscripción del contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo del GAMO queda encargado bajo su absoluta responsabilidad del cumplimiento del cronograma de plazos, dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, debe remitir al Concejo Municipal copia legalizada del Contrato Administrativo, debidamente legalizado.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Osvaldo F. Olivera Paricella
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



M.Sc. Lic. David F. Choque Condori
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/2017 de APROBACION SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO G.A.M.O./ANPE N° 035/17 IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EXTERNO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS SEGUNDA FASE. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los diez días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO